

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 10 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 08, 09 y 10 de noviembre de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 12 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00422-00

Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que indique si la parte demandada realizó abonos a la obligación, ya que revisada la misma se observa que no está conforme al mandamiento de pago, pues no se incluyeron las cuotas en mora por las cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 194 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5631b14012233d64264e8a6665058e6264a3048f044c83f5f1e292e08284c4a1**

Documento generado en 17/11/2021 09:29:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>